

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU

RESOLUCIÓN NÚMERO 540

08 de noviembre de 2024

Por medio de la cual se delega en el Subgerente de Servicios la suscripción de las ordenes de servicios derivadas de los contratos marco y contratos marco de aliado proveedor y las respectivas actas de liquidación cuando éstas apliquen.

El Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas a través del Decreto Municipal 178 de 2002 y en el Acuerdo No. 102 de 2021 emitido por la Junta Directiva de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, y

CONSIDERANDO

Que, El literal “J” del artículo 12 del Acuerdo 102 de 2021 establece como función de la Junta Directiva “Autorizar al Gerente para delegar en subalternos del nivel directivo y asesor vinculados a la entidad algunas de sus atribuciones propias, especialmente determinadas”

Que, dado el alto volumen de trámites y documentos, así como, el conocimiento técnico especializado que para la aprobación de órdenes de servicios que requiere de manera general sin que ello se circunscriba a los contratos/convenios marco de aliados por existir varias figuras contractuales mediante las cuales se establecen las relaciones con los proveedores.

Que, en sesión del 30 de octubre de 2024, de acuerdo con el Acta No. 290, La Junta Directiva autorizó al Gerente para Delegar en el Subgerente de Servicios la facultad para suscribir las ordenes de servicios derivadas de los contratos suscritos entre la ESU y sus clientes, así como las demás actuaciones que de éstas se puedan desprender.

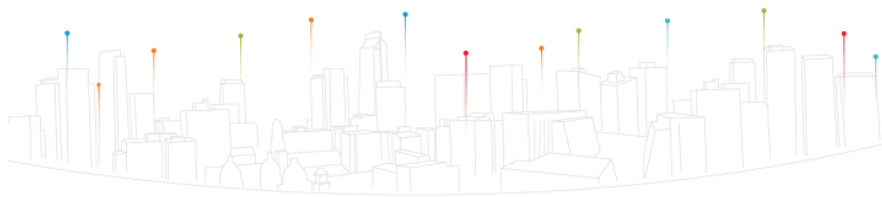
Conforme lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Subgerente de Servicios la facultad para suscribir las ordenes de servicios derivadas de los contratos suscritos entre la ESU y sus clientes, así como las demás actuaciones que de éstas se puedan desprender.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co





ARTÍCULO SEGUNDO. El delegatario se obliga a presentar un informe ejecutivo de manera trimestral en el que detalle cada actuación adelantada en el marco de la facultad delegada, identificando, como mínimo, el número de la orden de servicio y sus respectivas cláusulas adicionales si las tuviese, la cuantía suscrita incluyendo adiciones, plazos incluyendo sus modificaciones, nombre del contratista, objeto suscrito y la demás información que sea relevante y que el Gerente pueda solicitar.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presenta decisión al Subgerente de Servicios, al secretario general y al líder de la unidad de compras y contratación de conformidad con lo previsto con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presenta decisión a la Unidad de Gestión Humana para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto rige a partir de su expedición y deja sin efectos la Resolución No. 026 del 25 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ZAPATA WILLS

Gerente

Aprobó
Proyectó:

Laura Alexandra Sepúlveda Marín – Secretaria General
Juan Camilo Aguilar Montoya – Profesional Universitario Secretaría General